

RESOLUCION No. 06.Q.IJ.

1125

000020

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de escisión de la compañía TIRES PLUS & PURIFIERS S.A., disminución de capital por efecto de la escisión, reforma de estatutos y creación de la compañía TIRES PLUS TRADING CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Décimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 1 de octubre del 2005, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Art. 199 de la Ley de Compañías, que es una norma especial y expresa para los casos de disminución de capital de las sociedades anónimas, dispone: "La reducción de capital suscrito, que deberá ser resuelta por la junta general de accionistas, requerirá de aprobación de la Superintendencia de Compañías, la que deberá negar su aprobación a dicha reducción si observare que el capital disminuido es insuficiente para el cumplimiento del objeto social u ocasionare perjuicios a terceros. Para este efecto, la Superintendencia dispondrá la publicación por tres veces consecutivas de un aviso sobre la reducción pretendida, publicación que se hará en uno de los periódicos de mayor circulación en el lugar o lugares en donde ejerza su actividad la compañía. // Si transcurridos seis días desde la última publicación no se presentare reclamación de terceros, el Superintendente podrá autorizar la reducción del capital.";

QUE mediante Resolución No. 06.Q.IJ.516 de 9 de febrero del 2006, se dispuso la publicación por tres días consecutivos de un extracto, por el que se comunica al público la pretendida disminución de capital, al amparo de lo dispuesto en el Art. 199 de la Ley de la materia;

QUE con fechas 20, 21 y 22 de febrero del 2006, en el Diario La Hora del Distrito Metropolitano de Quito, se han efectuado las publicaciones dispuestas por esta Superintendencia;

QUE el Art. 35 del Código Civil dispone: "En los plazos que se señalaren en las leyes, o en los decretos del Presidente de la República o de los Tribunales o Juzgados, se comprenderán aún los días feriados; a menos que el plazo señalado sea de días útiles, expresándose así, pues, en tal caso, no se contarán los feriados."

QUE dentro del plazo establecido en la precitada norma legal y en la Resolución No. 06.Q.IJ.516 de 9 de febrero del 2006, así como en el extracto publicado no se ha presentado en este Despacho oposición al mencionado acto jurídico, según consta de la razón suscrita por el Secretario General de la Superintendencia de Compañías el 10 de marzo del 2006, que dice: "Razón.- Siento razón que, de conformidad con la Resolución No. No.06.Q.IJ.516 de 9 de febrero del 2006, se ha publicado por tres días consecutivos en el diario LA HORA de la ciudad de Quito, ediciones correspondientes a los días 20 21, y 22 de febrero del 2006, un extracto de la escritura pública de escisión de la compañía TIRES PLUS & PURIFIERS S.A., disminución de capital por efecto de la escisión, reforma de estatutos de la compañía que se escinde y creación de la compañía TIRES PLUS TRADING CIA. LTDA., sin que hasta la presente fecha, se haya recibido notificación legal alguna de

la que conste que se ha presentado oposición de terceros...// Quito, 10 de marzo del 2006 // f) Dr. Víctor Cevallos Vásquez // SECRETARIO GENERAL”

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando Nos. SC.ICI.IC.06.091 y SC.IJ.DJCPTE.06.108 de 6 de febrero y 29 de marzo del 2006, respectivamente, han emitido informes favorables para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03.084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la escisión de la compañía TIRES PLUS & PURIFIERS S.A., disminución de capital por efecto de la escisión, reforma de estatutos y creación de la compañía TIRES PLUS TRADING CIA. LTDA., en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

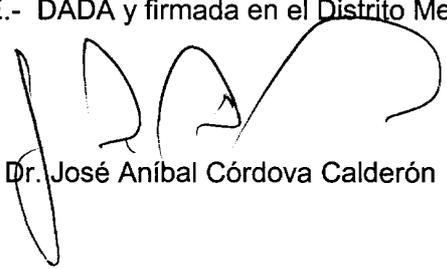
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Décimo Segundo y Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

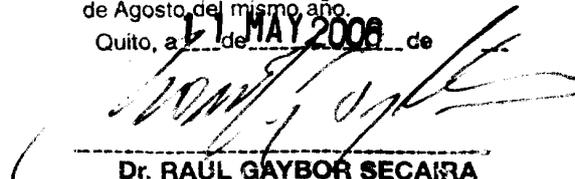
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

30 MAR 2006


Dr. José Aníbal Córdova Calderón

de PVF/cmf
Exp. 92905
T. 26794, 34308

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el N° 1125 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 137 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 31 de MAY 2006 de


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

